

ACUERDO No. COE-10/2017

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se aprueba la propuesta de los diseños de la Documentación Electoral, para su envío al Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El 14 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-21/2014, por el que integró la Comisión de Organización Electoral; en este orden de ideas, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó el acuerdo número COE-01/2016 en el que, atendiendo el criterio de rotación anual de la presidencia, dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Vocal de Organización Electoral

2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
3. El 3 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, mediante el cual la Cámara de Diputados declaró electo a Jaime Rivera Velázquez para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
4. En el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1 de junio del presente año, se publicó el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO No. COE-10/2017

5. En virtud de lo anterior, el día 6 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el que integró la Comisión de Organización Electoral, para conformarse de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

6. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Considerando

Primero. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Segundo. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

Tercero. Que el artículo 34 fracciones III y XVI, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal

ACUERDO No. COE-10/2017

cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

Cuarto. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de la Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Quinto. Que el artículo 41, fracción VII, del Código Electoral del Estado, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que correspondan y someterlos a la consideración del Consejo General de este Instituto.

Sexto. Que en cumplimiento al artículo 150 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el seguimiento de esta Comisión, al elaborar el diseño de la Documentación Electoral, tomó como directrices generales los dos grupos siguientes:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidatos independientes.
- b) Documentos sin emblemas de partidos políticos y candidatos independientes.

Séptimo. Que el artículo 156 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que, en la elaboración del diseño de los materiales electorales, en este caso, el Instituto Electoral de Michoacán se deberá ceñir al procedimiento estipulado en el mismo.

ACUERDO No. COE-10/2017

Octavo. Que en atención al artículo 160, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento multicitado, establece que, en la segunda semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección, se deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos, por lo que, esta revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción, en caso, de que existieren observaciones, el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes. La documentación podrá contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Elecciones del INE, para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir y producir, para las elecciones locales se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 de la citada norma.

Décimo. Que en el apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales, se señalan las características, requisitos, medidas, función, contenido, tipo de papel y colores de la documentación electoral con y sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.

En virtud de lo descrito en los considerandos precedentes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró, con las especificaciones técnicas del Reglamento de Elecciones, los diseños de la documentación electoral, los cuales se identifican como **Anexo 1**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo; lo anterior, bajo el seguimiento y vigilancia de esta Comisión por lo que, para dar cumplimiento al artículo 160, inciso a) del Reglamento de Elecciones se propone su envío al Instituto Nacional Electoral para que dicha instancia revise y en su caso, valide los diseños de los documentos electorales para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO No. COE-10/2017

Acuerdo

Primero. Se aprueba la propuesta de los diseños de la Documentación Electoral, identificados como **Anexo 1**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo para su envío al Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo y realice las gestiones necesarias para su entrega al Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017.

Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Sandra Najdi Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral